



Arauca, Arauca, 11 de Junio de 2019.

Asunto : **Acepta retiro demanda**
Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00321 00
Demandante : Luz Marina Castro Gelves
Demandado : Caja de Previsión Social de Comunicaciones
"CAPRECOM" EICE en Liquidación
Medio de control : Contractual

1. En auto del 11 de febrero de 2019¹ el Despacho inadmitió la demanda, concediendo el término de 10 días para corregir los yerros señalados.
2. Dentro del término dado para subsanar, la apoderada de la parte demandante² solicitó el retiro de la demanda, autorizando para la entrega de los documentos al abogado OSCAR SAMIR CHAQUEA HURTADO.
3. El artículo 174 del CPACA, consagra que para aceptarse el retiro de la demanda solo se exige que la misma "**...no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares**". Negrilla fuera del texto.
4. Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en éste caso, se aceptará el retiro y la entrega de los documentos originales así como lo traslados, dejando las respectivas anotaciones de rigor.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvanse los anexos y traslados por autorización expresa al abogado OSCAR SAMIR CHAQUEA HURTADO, realizar las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

¹ Folio 59-60

² Folio 63

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 064 de fecha 12 de junio de
2019.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD